



El humano detrás del delincuente: análisis socio-jurídico del sistema penitenciario en la realidad colombiana

Mateo González Arango

Monografía de Investigación

Asesora

Martha Isabel Gómez Vélez Magíster (MSc) en Derecho

Facultad de Derecho

Derecho

Medellín, Antioquia, Colombia

2025

**José Rodrigo Flórez Ruiz**  
Rector  
Universidad Autónoma Latinoamericana

**Ramón Elejalde Arbeláez**  
Decano (e) de Facultad de Derecho

**Nombre completo 1**  
**Nombre completo 2**  
Evaluadores

---

**Cita formato APA 7 edición**

(González Arango, M, 2025)

---

**Referencia formato APA 7 edición**

González Arango, M. (2025). *El humano detrás del delincuente: análisis socio-jurídico del sistema penitenciario en la realidad colombiana*. [Monografía de Investigación]. Universidad Autónoma Latinoamericana (UNAUULA)

---

El contenido de la presente obra corresponde al derecho de expresión del autor y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad Autónoma Latinoamericana (UNAUULA). Los autores asumen la responsabilidad por los derechos de autor y conexos.

### **Dedicatoria**

a Valentina Gómez Paternina, a quien dije que le dedicaría el último punto de esta tesis. No hay palabras que valgan para agradecer suficientemente a la persona que más apoyo esta tesis sin siquiera obtener mérito alguno por ello. Gracias por lo académico, que le compete a esta tesis, y gracias por lo humano, lo que queda al investigador y ser humano tras este proceso académico, transformaste palabras al azar en un texto que espero sea digno de tu esfuerzo, y a una simple persona en alguien más de lo que pudo imaginar. Gracias.

### **Agradecimientos**

Quien siempre fungió como una amiga y compañera de trabajo más, siendo consejera en todo el camino, apoyando mis decisiones y tomando mínimo partido en las decisiones finales, dando completa libertad y autodeterminación en la ejecución del producto. A ella, por su trabajo amable y bien encaminado. Gracias por ver en la misma dirección, y por pensar en un sistema más humano.

---

 Tabla de Contenido

Resumen .....	8
Abstract .....	9
Introducción .....	10
1. Planteamiento del Problema.....	11
1.1 Antecedentes .....	13
1.1.1 Formas tradicionales de conocer el contexto carcelario.....	13
1.1.2 Nuevas visiones sobre el contexto carcelario .....	14
1.1.3 Resocialización .....	15
2. Justificación .....	17
3. Objetivos .....	19
3.1 Objetivo General.....	19
3.2 Objetivos específicos .....	19
4. Marco Teórico .....	20
Política criminal .....	20
Prisionización.....	20
Necropolítica .....	20
Condenado - Penado .....	21
Pospenado.....	21
Reinserción social .....	21
Configuración de los Sujetos .....	21
5. Metodología .....	23
Origen y significación de la resocialización en Colombia .....	25
Revisión y análisis de la información existente.....	26
Conpes 2797 de 1995 .....	26
Sentencia T-153 de 1998.....	30
Revisión rápida y reflexión sobre diversos Conpes de la década de los 2000 .....	31
Conpes 2838 de 2015 .....	33
Sentencias T-388 de 2013 y T-762 de 2015 .....	37
Actualidad en materia de Conpes y Jurisprudencia.....	39
Proyectos tendientes al cuidado del sujeto En cárceles del Valle de Aburrá .....	42
Estudio y trabajo.....	42
Salud .....	45

---

Enfoque de género .....	46
Arte .....	49
Apoyo jurídico .....	50
Reflexión final. Sobre la relación existente entre los proyectos y la resocialización .....	51
Análisis de las Experiencias Carcelarias en Conjunto .....	53
La necesidad de humanización del sistema .....	54
Corrupción e incidencia .....	59
Reflexión final. El sistema contra el ser humano. ....	62
Conclusiones .....	65
Referencias .....	67

---

**Lista de figuras**

**Figura 1**..... 18  
**Figura 2**..... 53

## Siglas, Acrónimos y Abreviaturas

PPL	Persona/s Privada/s de la Libertad
ERON	Establecimiento/s de Reclusión del Orden Nacional
CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
INPEC	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario
USPEC	Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios
ECI	Estado de Cosas Inconstitucional
FGN	Fiscalía General de la Nación
DNP	Departamento Nacional de Planeación
SPC	Sistema Penitenciario y Carcelario
URI	Unidad/es de Reacción Inmediata

## Resumen

Este trabajo analiza las vivencias y sentimientos de personas pospenadas en el Valle de Aburrá, revelando las profundas fallas del Sistema Penitenciario y Carcelario colombiano en materia de resocialización. A través de entrevistas cualitativas, se evidencian condiciones de violencia estructural, abandono institucional y afectaciones emocionales. La investigación plantea la necesidad de un modelo de justicia más humano, sensible y estructurado, que priorice la dignidad del sujeto y rechace el populismo punitivo. También se propone la incorporación de equipos interdisciplinarios y una transformación en la manera en que se concibe al “delincuente”, abriendo líneas futuras de estudio sobre género y perfiles psicológicos en contextos carcelarios.

**Palabras clave:** Resocialización, Pospenados, Sistema Penitenciario Colombiano, Dignidad Humana.

### **Abstract**

This thesis analyzes the experiences and emotions of formerly incarcerated individuals in the Valle de Aburrá, highlighting critical flaws in Colombia's Prison and Penitentiary System regarding resocialization. Through qualitative interviews, the study reveals structural violence, institutional neglect, and emotional harm. It calls for a more humane, sensitive, and structured justice model that prioritizes human dignity and challenges punitive populism. The research also proposes the inclusion of interdisciplinary teams and a transformation in how “offenders” are perceived, while opening future research avenues on gender and psychological profiling within prison contexts.

**Keywords:** Resocialization, Formerly Incarcerated Individuals, Colombian Prison System, Human Dignity

## Introducción

Partiendo de la declaratoria de un Estado de Cosas Inconstitucional (en adelante ECI) en las cárceles y el consenso de los esfuerzos investigativos al concluir que existe una fallida resocialización, es latente la deficiencia institucional a la hora de cumplir con su objetivo, además de la presencia de permanentes violaciones de derechos y garantías de la población reclusa en los centros penitenciarios. Así mismo, hay una carencia de políticas criminales que respondan a estas problemáticas. A pesar de que, si existen esfuerzos institucionales encaminados a acabar con el ECI, este prevalece en el sistema penitenciario, impidiendo la concreción del fin resocializador.

Esta investigación vuelca su interés en el individuo, las personas privadas de la libertad (en adelante PPL) quienes son constantemente invisibilizados, tanto en la construcción de políticas que rediseñen el modelo penitenciario actual, así como de los procesos investigativos que se surten en la materia y el estudio de la resocialización; Además, como es obvio, son quienes activamente sufren todos las transgresiones y secuelas de un sistema erróneamente planeado a lo largo de los años. La preocupación planteada dirige la investigación a evaluar la experiencia humana dentro de los establecimientos de reclusión del orden nacional (en adelante ERON), la trascendencia de las fundaciones sin ánimo de lucro (ESAL) como terceros que posibilitan una alternativa para la PPL, y la estrecha relación que estos sujetos, su participación y experiencia, guarda con respecto a la resocialización en un sistema defectuoso a lo largo de las últimas décadas en cuánto a su planeación y actuación en la cotidianidad.

## 1. Planteamiento del Problema

Los ERON son espacios físicos donde se da cumplimiento de la pena de prisión como pena privativa de la libertad, con ello se dispone la existencia de medios de reclusión para los actores que, comúnmente son denominados delincuentes y, en la práctica jurídica, condenados. La existencia de la norma penal y el mecanismo de control que satisface su cumplimiento da el mensaje a la sociedad de que quien la contraríe no podrá circular libremente en el territorio: la imposición de esta sanción brinda tranquilidad y bienestar a la sociedad al mantener el *Statu Quo*. (Ley 599, 2000)

Sin embargo, la cárcel no es pensada únicamente en favor de la sociedad, sino que se percibe en doble vía, pues la legislación colombiana y concretamente la norma penal, es explícita al establecer que el fin de la pena será la resocialización del delincuente (ley 599, 2000). Dicho objetivo, como reza el código penitenciario y carcelario, debe ser conseguido “mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario.” (Ley 65, 1993).

Por lo anterior, un condenado no debe ser percibido como mero desviado social (Martínez González, 2010, p. 1) que acarrea consecuencias legales por su actuar, sino que perviven en él -y en la forma que lo piensa el Estado- las garantías constitucionales que un estado social y democrático de derecho confiere a las personas, es decir, los derechos fundamentales deben permanecer incluso hallándose culpable de la comisión de un delito y, por lo tanto, debe garantizarse en los centros penitenciarios (ley 65, 1993). De igual manera, deben preservarse las garantías contempladas en las normas internacionales que ha ratificado el Estado colombiano

---

conforme su bloque de constitucionalidad (Constitución Política de Colombia [C.P.], 1991). Por mencionar alguna de las normas ratificadas por Colombia:

- Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanas Degradantes
- Convención Americana de los Derechos Humanos
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Ahora bien, a través de la sentencia T-153 de 1998 la Corte Constitucional declaró bajo un estado de cosas inconstitucional a las cárceles (Sala Tercera de Revisión), es decir, la existencia de una violación masiva y estructural de derechos fundamentales, situación en contravía de todo lo analizado a nivel jurídico anteriormente. Esta declaración no fue sino el inicio de un panorama más complejo, donde a pesar de la crítica realizada desde lo académico en el tiempo que esta declaración se ha encontrado en firme, la situación se ha agravado a través de los años y permanece irresoluta.

Gran parte de las reflexiones y esfuerzos investigativos mencionados, arrojan como conclusión que la resocialización es un fracaso. Como ejemplo de esto puede leerse “La carga de la pena: un diagnóstico de las fallas en la política criminal colombiana en cuanto a los fines de la pena” (Palacios, 2017). Estas reflexiones redundan comúnmente en analizar las deficiencias del sistema y/o el indebido proceder del Estado en la búsqueda de soluciones estratégicas de fondo al concretar políticas criminales inútiles a tal propósito. En ese sentido se avizora la ausencia de estudios que incluyan a la población reclusa en los mismos, por lo que, quien vive de primera mano las deficiencias y complejidades del sistema no ha sido invitado a formar parte de discusiones serias en aras de proponer perspectivas diferentes y cambios al sistema penitenciario

vigente. Adicionalmente, debe añadirse al análisis a las organizaciones sin ánimo de lucro, más conocidas como fundaciones, quienes brindan dentro y/o fuera de las cárceles brindan apoyo a la población penada y pospenada de país.

En ese entendido, se pregunta: ¿De qué manera afectan las circunstancias de reclusión a la configuración del sujeto con su entorno, condicionando a su vez el proceso de resocialización de los pospenados del Valle de Aburrá en la última década?

## **1.1 Antecedentes**

El análisis bibliográfico nos ha llevado a considerar que la resocialización ha sido un aspecto de constante discusión y revisión, por un parte, desde nuestro país haciéndole duras críticas al haber un consenso general sobre su fracaso, y por otra, desde diferentes países, permitiendo conocer visiones no solo a partir de lo legislativo, sino también de aspectos psicológicos del individuo condenado, siendo este último una tendencia general que representa un quiebre con la forma tradicional de observar el fenómeno carcelario. En ese entendido, el panorama resultante puede dividirse, para su presentación, en tres: 1) formas tradicionales de conocer el contexto carcelario; 2) nuevas visiones sobre el contexto carcelario; 3) la resocialización.

### ***1.1.1 Formas tradicionales de conocer el contexto carcelario.***

El derecho penal como política criminal establece que las conductas contrarias a derecho (delito) sean sancionadas a través de la pena, elemento que, como lo indica la Corte Constitucional en su jurisprudencia, es “la expresión del poder punitivo del Estado por la realización de un acto considerado típicamente como delito” (Sala Plena, C-328, 2016). Bajo lo anterior, es de decir que esta política no es tan solo un dispositivo que logra su cometido con la

---

imposición de la pena para restaurar el orden social justo, pues, también es indispensable que a través de la sanción le sea posible al penado reincorporarse posteriormente a la sociedad.

Ahora bien, tratándose de la pena prisión que tiene por espacio los ERON para su cumplimiento, se trata de lugares que la Corte Constitucional desde 1993 declaró bajo un ECI por características como “servicios públicos y asistenciales, el imperio de la violencia, la extorsión y la corrupción, y la carencia de oportunidades y medios para la resocialización de los reclusos” (Corte Constitucional, Sala Tercera de Revisión, T-153, 1998). Esta declaración se encuentra vigente en la actualidad y su espectro ha sido ampliado argumentativamente al explicarse, además, los costos que conlleva dicha vulneración (Corte Constitucional, Sala Primera de Revisión, T-388, 2013).

Igualmente, la ineficaz práctica de la política criminal ha resultado en un incremento de problemáticas como la reincidencia

### ***1.1.2 Nuevas visiones sobre el contexto carcelario***

Bajo esta idea se hace referencia a nuevas perspectivas, con tendencia a la preocupación por el panorama del fin resocializador, referido no solo a cómo lograr su concreción, sino con un profundo interés en el individuo, cabe hacer claridad que todo esto se predica en el marco de aquellos sujetos que deben cumplir con su privación de la libertad desde los centros penitenciarios.

Entonces se puede encontrar estudios que refieren el análisis del fin resocializador desde la vía de las denominadas como teorías del desistimiento donde, por ejemplo, Cid (2021) expresa que esta teoría tiene por objeto “la capacidad de la intervención penal de fomentar el cambio del infractor” (p. 7). Si bien existen diversos modelos teóricos que pretenden abarcar este ideal

---

rehabilitador, lo esencial es comprender que esta teoría, focalizada en la cesación de la delincuencia, pretende encontrar la vía más efectiva para rehabilitar y reinsertar a la sociedad al sujeto que emprendió una carrera delictiva y evitar, así mismo, la reincidencia.

Igualmente, el concepto de nuevas visiones sobre el contexto carcelario, puede acoger los términos de: 1) necropolítica y; 2) prisionización que, si bien no provienen de una misma fuente, resulta interesante ligarlos entre sí dada la relación existente entre el control del Estado sobre las condiciones del recluso y los efectos resultantes del encierro en un centro penitenciario a nivel físico y psicológico.

La necropolítica por su parte, pone en evidencia el uso de la política criminal de manera selectiva, el uso de las cárceles como mecanismo que desvía la mirada de problemáticas sociales de diversos indoles (económica, cultural, política, etc.), y acarrea consigo la incapacitación de los sujetos a través de la práctica desmedida del disciplinamiento, a través violencias tanto físicas como simbólicas, entre otras características que son de interés para la investigación. (Moreno, 2019)

Mientras tanto, la prisionización es un concepto que responde al impacto en diversas dimensiones del individuo que es recluso en una cárcel, pues se trata de un espacio que, como cualquier otro, a través de la convivencia genera costumbres y acciones que pueden repercutir negativamente, asuntos como la aceptación de una nueva vida, la baja autoestima del individuo, la incapacidad de autodeterminarse, entre otras. (Herrera y Expósito, 2010).

### ***1.1.3 Resocialización***

Todas las fuentes investigadas apuntan a mostrar la vital importancia de la resocialización, no solo como un fin que debe lograr la política criminal y que sirva para

legitimar la actividad punitiva del Estado sino también como elemento indispensable para trabajar con y por el individuo, aquel que ha fallado en su actuar, con el propósito de brindarle herramientas suficientes para evitar su continuidad en una carrera delictiva. Ignorarlo no hace más que acrecentar múltiples problemas de orden público del país. Por ello la resocialización es un eje central en la investigación y es un elemento que debe ser reexaminado, a través de un análisis de las prácticas actuales y también de manera teórica, a través de la forma de pensarse la resocialización en Colombia.

## 2. Justificación

La presente investigación se enfocará fundamentalmente en comprender el impacto que ha tenido la experiencia carcelaria de personas pospenadas, ubicadas en el Valle de Aburrá y la relación que guarda dicha experiencia con el fin resocializador constituido como tal por ley.

Esto es así porque el enfoque típico de los análisis académicos sobre la resocialización y asuntos ligados al mismo tienen una visión primordialmente normativa o de análisis teórico, es decir, sobre la teleología del concepto de resocialización, las escuelas bajo las que se circunscribe el sistema penitenciario colombiano, entre otros. De manera que se aparta completamente de la vista una fuente importante de conocimiento y, sobre todo, al sujeto que convive inmediatamente con el sistema penitenciario y los efectos del mismo. La experiencia de los pospenados es fundamental para cambiar el paradigma carcelario y las múltiples deficiencias tanto del sistema como del proceso de resocialización.

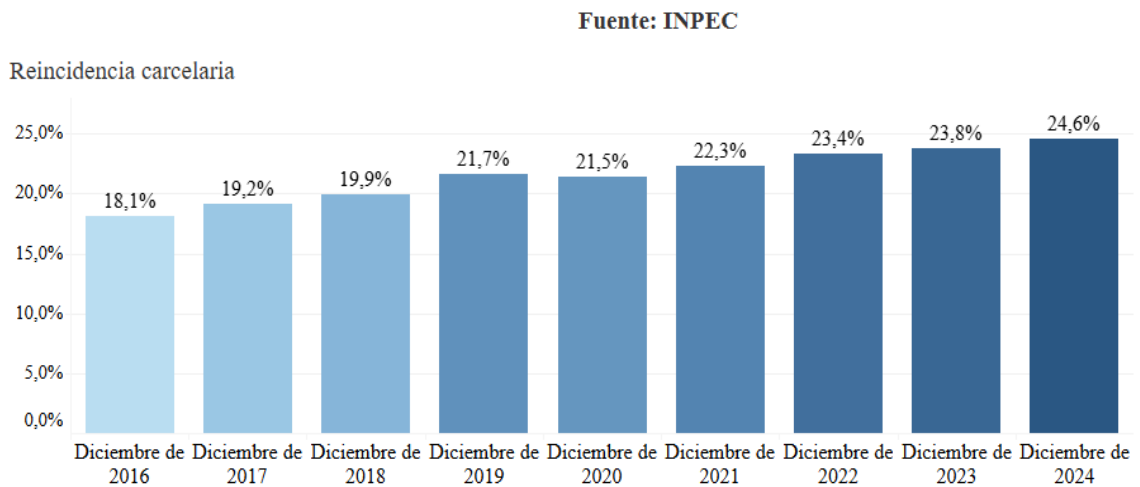
En ese sentido, es indispensable ahondar un poco en el ámbito legal, puesto que la ley debe comprenderse en constante adaptación de los fenómenos sociales existentes, así como de aquellos que emerjan. Es necesario pues, generar un profundo análisis que nos lleve a soluciones efectivas en favor de los actores que se estudian, de sus garantías, y derechos fundamentales, que bajo el contexto del ECI son continuamente vulnerados.

Si todo lo anterior no fuera suficiente, en todo caso, la resocialización y el análisis de las condiciones de vida de los pospenados en la experiencia carcelaria es una perspectiva de análisis altamente valiosa para combatir un asunto como lo es la reincidencia, uno de los elementos de la criminalidad que más golpea a la sociedad en general. Las cifras que fueron entregadas por la Corporación Excelencia en la Justicia visibilizan la preocupante situación que caracterizan los

centros penitenciarios, refiriéndose especialmente al incremento registrado de la reincidencia en el 2023:

### Figura 1

*Cifras de reincidencia en Colombia de 2016 a 2024*



Nota. Esta gráfica contempla específicamente la reincidencia de las personas reclusas en medio intramural. Tomado de Corporación Excelencia en la Justicia. 30 de enero de 2025.

Así las cosas, a través de un cambio en la mirada de la resocialización y del condenado, se puede generar un cese en la reincidencia, permitiendo que paulatinamente los esfuerzos institucionales en este ámbito puedan ser efectivos.

### 3. Objetivos

#### 3.1 Objetivo General

- Examinar el impacto que tienen las circunstancias de reclusión en la configuración de los sujetos pospenados de las diversas cárceles del Valle de Aburrá, y a través de sus vivencias, analizar el estado del proceso resocializador a nivel individual y general.

#### 3.2 Objetivos específicos

- Averiguar el origen y significación de la resocialización dentro del contexto penal colombiano.
- Conocer los diversos proyectos tendientes al cuidado del sujeto que se surten dentro de las cárceles del Valle de Aburrá
- Develar las experiencias personales de los pospenados dentro de la cárcel y al obtener posterior libertad

#### 4. Marco Teórico

A continuación, se mostrarán los conceptos clave y trascendentales para lograr comprender conceptualmente cómo estará enmarcado todo el proceso investigativo.

##### *Política criminal*

Conjunto de respuestas que un Estado estima necesario adoptar para hacerle frente a conductas consideradas reprochables o causantes de perjuicio social con el fin de garantizar la protección de los intereses esenciales del Estado y de los derechos de los residentes en el territorio bajo su jurisdicción. (Muñoz, 2017, p. 6)

##### *Prisionización*

El término prisionización fue introducido por primera vez por Clemmer para referirse a la asimilación, por parte de los internos, de hábitos, usos, costumbres, y cultura de la prisión, así como a una disminución general del repertorio de su conducta, secundaria a una estancia prolongada en la prisión. (Clemmer, 1940, como se citó en Alfageme, et al., 2018, p. 2)

##### *Necropolítica*

Planteada por el filósofo Achille Mbembe, es una tecnología de poder que produce la muerte a través de un ejercicio sistemático de la violencia y el terror, configurando campos donde los derechos se suspenden y los cuerpos de las personas son reducidos a cosas (Bello y Parra 2015, p. 268, como se cita en Moreno, 2019, p. 9)

***Condenado - Penado***

“Persona que ha sido sancionada penalmente por hallarse responsable de la comisión de un delito” (Ministerio de Justicia y del Derecho [Minjusticia], s.f).

***Pospenado***

“Aquella persona que ha sido privada de la libertad dentro del sistema penal como consecuencia de la comisión de un delito y ha recuperado su libertad de conformidad con la legislación existente” (Moncayo, 2010, como se cita en Villa, 2016, p. 25).

***Reinserción social***

“readaptación del reo a la vida social y comunitaria, de manera que éste corrija las fallas que lo llevaron a cometer el delito y pueda regresar a la sociedad, cuando esté recuperado” (Consejo de Estado, 1993, Como se cita en Martínez González, 2010, p. 5).

Valga aclarar que para el presente trabajo, reinserción social y resocialización serán tomados como sinónimos.

En últimas, lo que se pretende mostrar es que la resocialización no se trata únicamente de un fin normativo y conceptual, sino que va más allá: habita en el condenado y en el pospenado, sujetos que han tenido la vivencia de la cárcel y han tenido acercamientos con la experiencia de la resocialización.

***Configuración de los Sujetos***

Entendemos aquí la identidad como un todo complejo multimatérico, donde los límites no se presentan tan solo actitudinales, sino afectivos, relacionales, apropiaciones. La identidad pretende aquí un microcosmos de ideas, afectos, actitudes, creencias, valores, categorías, recuerdos, objetos...Una miscelánea relacional a modo de sinapsis.

Un microcosmos con su propia teoría del big-bang, un continuo movimiento y mutación.

(Gómez, 2011, p. 3)

Esto para significar que para observar al sujeto hay que tener una mirada integral, es decir: su estado físico, referente a lo fisiológico, al cuidado de la salud física y del cuidado del otro; mental, lo que piensa a partir de reflexiones personales o colectivas, promoción y prevención de la salud mental y; lo emocional lo que se siente a raíz de lo que se vive, lo que se materializa a través de lo que se piensa.

## 5. Metodología

El presente trabajo se desarrollará desde un enfoque monográfico investigativo. A continuación, se comentará el diseño metodológico, donde se podrá comprender las herramientas de recolección de datos a usar y las razones para las mismas. Para comprender la elección de cada una de estas herramientas, se retomarán los objetivos y se hilará hacia los motivos de su elección que permitió llegar a dicha conclusión.

**1. Objetivo:** Averiguar el origen, trayectoria y significado de la resocialización dentro del contexto penal colombiano.

Para esto, se ve la necesidad de averiguar la normativa, jurisprudencia local y también las bases teóricas para su aplicación en el país.

**2. Objetivo:** Conocer los diversos proyectos tendientes al cuidado del sujeto que se surten dentro de las cárceles del Valle de Aburrá

Para responder a este objetivo, se decidió optar por el uso del rastreo bibliográfico de la mano con la hermenéutica, pues, para conocer cómo se ha constituido el proceso de resocialización es necesario acercarse desde la bibliografía a elementos que den cuenta sobre las diferentes actividades o protocolos que se llevan a cabo para cumplir el fin resocializador y observar quienes son los actores que impulsan las mismas, bien sean las mismas entidades del Estado o terceros ajenos a la obligación penitenciaria que le asiste al Estado y participan de forma voluntaria en procesos de resocialización para la PPL.

**3. Objetivo:** Develar las experiencias personales de los pospenados dentro de la cárcel y al obtener posterior libertad

Para poder lograr este objetivo, se ve la necesidad de poder las conocer experiencias personales que vivieron y viven los o pospenados en el Valle de Aburrá, por

lo tanto, las entrevistas y el diario de campo son elementos clave para poder revelar sus experiencias y así comprender la manera en que, el día a día que se vive en este lugar moldea a los sujetos y, a su vez, la repercusión que genera al momento de vivir en libertad nuevamente.

### **Origen y significación de la resocialización en Colombia**

El primer objetivo se centra en el análisis histórico de la transformación del proceso y concepto de la resocialización, este permite vislumbrar a grandes rasgos, los cambios que han permitido su constitución hasta hoy día, impactando la vida y tratamiento de la PPL.

El análisis se constituye principalmente en: 1) Las sentencias que menciona el Estado de Cosas Inconstitucional (de las cárceles y; 2) los documentos Conpes suministrados por el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), organismo creado bajo la ley 19 de 1958 máximo organismo de coordinación de la política pública, por lo que sus documentos aprobados en materia penitenciaria y carcelaria son indispensables para comprender la dirección de las políticas del país y la filosofía resocializadora del mismo. Cabe aclarar que funge como órgano asesor del gobierno y, posteriormente, el Departamento Nacional de Planeación (DNP en adelante) es la entidad técnica y administrativa que prepara y ejecuta estos documentos.

Las primeras dos décadas de la información recolectada traen consigo una visión muy tradicional de la resocialización, referido esto a lo expresado en la ley 65 de 1993 en su artículo 10, una resocialización enfocada en procesos de educación y formación productiva, que fueran útiles para su reintegración a la sociedad, alcanzando así la resocialización.

El problema central identificado en esta época será la condición del hacinamiento como un efecto que vulnera los derechos fundamentales de la PPL e imposibilita el trato digno en los establecimientos de reclusión, a falta de recursos, personal y espacio, que permita el correcto desarrollo de procesos con índole resocializadora. Es importante tener presente que este fenómeno fue el que dio paso a la primera declaración del ECI en los ERON y trajo consigo atención política y mediática.

Así, a pesar de la relevancia del problema, el hacinamiento no fue tratado de manera integral ni estructural, donde se abordase el mismo desde los múltiples puntos focales que la producen y mantienen. La solución se trató exclusivamente de la ampliación de cupos en las cárceles, esto implicó la construcción y adecuación tanto de nuevos como viejos establecimientos de reclusión, creando una solución a medias en lo referente al hacinamiento.

No será hasta el 2015, donde la estructura física será analizada en su máximo detalle, tomando relevancia temas como la calidad de los servicios básicos, acueducto, luz eléctrica, alcantarillado, la alimentación, la prestación del servicio de salud. Todos estos, asuntos que permitirían pensar y transformar la calidad de vida en los centros penitenciarios, y que directamente afectan los procesos de resocialización.

### **Revisión y análisis de la información existente**

#### ***Conpes 2797 de 1995***

En el Conpes 2797 el objetivo principal fue crear un criterio general y unificador, de la mano de la ley 65 de 1993 (código penitenciario y carcelario) que permitiera la administración formal de la pena en las cárceles; hasta entonces existían una multiplicidad de criterios sin dirección alguna, ni una visión consolidadora, pensada y dirigida de manera sistemática. (Departamento Nacional de Planeación [DNP], 1995)

Siendo este documento el primero de su especie, adopta las normativas nuevas establecidas bajo la constitución de 1991 y el contexto jurídico de un Estados de Cosas Inconstitucional, por ello, hubo de poner orden y abordar una multiplicidad de temas, entre ellos la resocialización y el hacinamiento.

---

La resocialización, en un sistema sin preparación para afrontar este reto, veía tasas de reincidencia del 86% en una población reclusa de alrededor de 30.304 reclusos para el año 1995 (Departamento Nacional de Planeación [DNP]). En esta época la resocialización presentaba una amplia variedad de dificultades para cumplir con el fin principal de la pena. El Conpes, nombra la problemática del uso de sustancias psicoactivas dentro de los establecimientos de reclusión, así mismo, la deficiencia en la prestación de los servicios salud, la baja cobertura de programas de educación y, a destacar, la ausencia de un adecuado proceso de selección de los condenados para programas de educación o trabajo, generando un nuevo nudo en el proceso: las limitaciones de quienes pueden acceder a estos programas dadas las condiciones de sus penas mutila parte esencial de un camino en aras de resocializarse.

El documento planteó diversas soluciones, de las cuales se destacan dos de ellas: el programa nacional de microempresas carcelarias (DNP, 1995) y, la puesta en funcionamiento de un sistema progresivo para clasificar a la PPL.

Respecto al fallo de la actividad resocializadora, el programa nacional de microempresas carcelarias tiene muy presente las dificultades de adquirir oportunidades laborales bajo el estigma social que permea a una persona que estuvo privada de su libertad, aquí, la carga social a la que se enfrenta un sujeto que pasó por la cárcel es un limitante que encontrará en la sociedad para poder integrarse no sólo al ámbito laboral, sino relacional en sí, siendo una problemática también alarmante frente a la posibilidad real de reintegrarse a un contexto social. Este programa buscaba desarrollar habilidades microempresariales a la vez que se adquirirían contactos en el nicho.

La segunda solución refiere a la clasificación de la PPL y proceder bajo un sistema progresivo. Comporta no sólo un valor esencial en la acometida de lograr procesos de

---

resocialización efectivos y eficientes, sino que a nivel normativo es la brújula de dichos procesos, así como lo plantea el artículo 13 de la ley 65 (1993). Más que una solución, debe ser parte integral de procesos para identificar a la población condenada del país y clasificarla en el largo plazo, bajo su nivel de peligrosidad, su comportamiento y los espacios a los que puede acceder teniendo en cuenta dicho perfil.

Con lo anterior, el Conpes puso en práctica lo establecido en el artículo 144 de la ley 65 del 93 respecto de las fases del tratamiento penitenciario:

El sistema del tratamiento progresivo está integrado por las siguientes fases:

- Observación, diagnóstico y clasificación del interno.
- Alta seguridad que comprende el periodo cerrado.
- Mediana seguridad que comprende el período semiabierto.
- Mínima seguridad o período abierto.
- De confianza, que coincidirá con la libertad condicional (Ley 65, 1993).

El valor principal de esto reside en las oportunidades que genera el hecho de perfilar a la PPL, no solo para ofrecer un sistema en condiciones uniformes, sino porque entablar un análisis profundo de los internos permite conocerlos como sujetos, eventualmente, adherir a los procesos de resocialización el campo del ser en aspectos íntimos como sus sentimientos, pensamientos y motivaciones, causas personales, etc. Elementos que hay que tener en consideración, pues, cada proceso, por más uniforme a nivel institucional que sea, entabla conversación con sujetos, todos ellos iguales tan solo en un aspecto: la comisión de un delito. Estas clasificaciones facilitan el reconocimiento de las diferencias sustanciales entre personas, como señalan Herrera y Expósito

(2010), el abordaje psicosocial del encierro permite visibilizar que cada interno presenta estructuras emocionales, trayectorias vitales y necesidades diferentes, lo que hace indispensable que el tratamiento penitenciario se apoye en herramientas de diagnóstico y clasificación individualizada. Lastimosamente esta apreciación a lo largo de las dos décadas en revisión no tuvo lugar dado el enfoque de infraestructura sobre el que terminó desenvolviéndose la problemática penitenciaria.

Luego tenemos la problemática de hacinamiento carcelario que para entonces contaba, como así lo expresa el Conpes 2797, “(...) con una capacidad de 27.540 cupos y una población promedio de 30.304 reclusos, lo que representa un sobrecupo del 10%”. (DNP, 1995).

De manera breve, las soluciones ofrecidas se centran en la construcción desde el corto hasta el largo plazo de nuevos centros de reclusión, así como la adecuación, remodelación o mantenimiento de los ya existentes y posteriormente la reubicación de la población reclusa en estos lugares.

Sobre este asunto, lo realmente destacable es lo siguiente:

Finalmente, la falta de espacios comunes, la imposibilidad de creación de talleres, áreas educativas ubicadas en lugares impropios y nada motivadores, dormitorios colectivos, etc., son común denominador de la infraestructura carcelaria, dificultando la prestación de los servicios que, como oferta de la resocialización y la reinserción, son garantizados por la legislación y la razón de ser del sistema penitenciario. (DNP, 1995, p. 7)

Aquí se deja en evidencia la importancia que reside en la destinación de los espacios para lograr el fin resocializador de la pena, asunto que ya había sido mencionado con anterioridad, sin

embargo, una mayor profundización de este aspecto y la injerencia en la dignidad y demás derechos de la PPL lo daría posteriormente la Corte Constitucional en la sentencia T-153 de 1998.

### ***Sentencia T-153 de 1998***

Esta sentencia fue la que estableció la vulneración de los derechos fundamentales de la PPL en las cárceles, declarando por primera vez un ECI en dichos lugares. El pronunciamiento de la Corte Constitucional estudiaba la solicitud del señor Manuel José Duque Arcila para descongestionar la cárcel Bellavista quien comentaba que el hacinamiento le generaban condiciones precarias de vida y vulneraba sus derechos. Esto condujo a la corte a hacer un análisis sobre la carencia de personal administrativo profesional y especialmente un análisis detallado de las falencias a nivel de infraestructura de los establecimientos penitenciarios conforme a su vetustez y otras características.

En lo que respecta a la resocialización debemos extraer dos ideas que apuntan principalmente a señalar lo que se mencionó en el análisis el Conpes 2797 sobre como el hacinamiento tiene una incidencia superior en las condiciones de vida digna como factor propio de los procesos:

Evidentemente, las condiciones de hacinamiento impiden brindarles a todos los reclusos los medios diseñados para el proyecto de resocialización (estudio, trabajo, etc.). Dada la imprevisión y el desgüeño que han reinado en materia de infraestructura carcelaria, la sobrepoblación ha conducido a que los reclusos ni siquiera puedan gozar de las más mínimas condiciones para llevar una vida digna en la prisión, tales como contar con un camarote, con agua suficiente, con servicios sanitarios, con asistencia en salud,

con visitas familiares en condiciones decorosas, etc. (Corte Constitucional, Sala Tercera de Revisión, T-153, 1998).

(...)

Por eso, el análisis del sistema penitenciario debe siempre girar en torno de la pregunta sobre si éste cumple con la función resocializadora, a la cual se debe fundamentalmente. Sobre este punto es importante señalar que la labor de resocialización no consiste en imponer determinados valores a los reclusos, sino en brindarles los medios para que, haciendo uso de su autodeterminación, establezca cada interno el camino de su reinserción al conglomerado social. (Corte Constitucional, Sala Tercera de Revisión, T-153, 1998).

### ***Revisión rápida y reflexión sobre diversos Conpes de la década de los 2000***

Posteriormente serían aprobados los Conpes: 3086 del 14 de julio del 2000, 3277 del 15 de marzo de 2004, 3412 del 6 de marzo de 2006 y 3575 del 16 de marzo de 2009. Todos ellos orbitando frente al mismo asunto, la deficiencia en la infraestructura carcelaria y la brecha entre oferta/demanda de cupos en los establecimientos de reclusión los cuales nunca llegaron a haber equilibrio favorable en la lucha contra el hacinamiento de la PPL.

Es de decir que la actuación del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (en adelante INPEC) y demás entidades encargadas de la vigilancia y cuidado en las cárceles, como la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), fue mediocre durante el tiempo en que se declaraba el ECI y en lo posterior.

El análisis que hace el CONPES y la Corte Constitucional de las necesidades que llegan por el hacinamiento y la fallida resocialización ligada a las condiciones de sobrepoblación

---

carcelaria son ideas que se previeron mucho con la creación legislativa de la ley 65 de 1993. Lo podemos ver en artículos como el 143 donde se menciona que el tratamiento penitenciario debe lograrse conforme a la dignidad humana, basada en estudios científicos de su personalidad y un proceso individualizado hasta donde fuere posible; en el 144, comentado con anterioridad, sobre los fases del tratamiento en un sistema progresivo; el 145 que dispone la necesidad de un equipo interdisciplinario para llevar a cabalidad el tratamiento penitenciario y la obligación de ser conformados dos (2) años después de promulgada la ley, asunto que hasta la actualidad sigue sin cumplirse o; el 155 que dicta la obligación de ofrecer asistencia médica y hospitalaria completa a las personas detenidas y condenadas; entre otros. (Ley 65, 1993).

En todo caso, la institucionalidad tuvo una visión no solo omisiva de la norma preexistente, sino también cerrada al momento de solucionar la crisis carcelaria y penitenciaria centrando su visión en una hipótesis tal como que, a mayor número de establecimientos de reclusión y adecuadas condiciones de infraestructura física en los antiguos, mejor sería el acceso a procesos resocializadores. El resultado, una actividad estatal insuficiente en sus dos propósitos, acabar con el ECI y habilitar procesos de resocialización efectivos.

No queda sino condenar la manera en la cual este periodo de tiempo la política criminal brilló por tener un alto índice de población sindicada mezclada junto a la población condenada en los mismos centros penitenciarios, además de que el porcentaje total de población sindicada había sido alto e incidió en la situación de hacinamiento. Todos estos elementos de análisis muestran una completa desarticulación en la política criminal, refiriéndose esto de forma separada a la persecución penal (investigación y juzgamiento) y la política penitenciaria (ERON) pues esto muestra que la opción que se toma en los procesos de persecución penal por la Fiscalía

---

General de la Nación (FGN) de forma más usual es la de medida de aseguramiento en establecimientos de reclusión (Conde Rojas, 2022).

### *Conpes 2838 de 2015*

El 19 de mayo de 2015 se publica el documento Conpes 3828, trascendental por el cambio que representa en la manera de plantearse la resocialización y, en general, de plantear la política penitenciaria y carcelaria que, hasta la fecha, refería todas las dificultades del sistema en torno a las múltiples deficiencias de la infraestructura física y condición de hacinamiento generalizado en el territorio, ambos imposibilitando la consecución del fin principal de la pena y la garantía de condiciones de vida digna en estos espacios. De este modo se da paso a una política, si puede llamarse así, holística, que, bajo la permanencia del Estado de Cosas Inconstitucional, declarado en una nueva ocasión por la sentencia T-388 de 2013, diagnóstica la amplia problemática bajo tres ejes de los cuales se quiere destacar dos:

- “Eje 1: Condiciones penitenciarias y carcelarias a nivel nacional.” (DNP, 2015)

Este eje comprende un análisis de los elementos que permiten poner en debido funcionamiento a la cárcel tales como un personal con las competencias necesarias para desempeñar sus labores, sistemas tecnológicos de información, comunicaciones, vigilancia y monitoreo, etc. y más importante, la infraestructura carcelaria y la infraestructura “de atención sanitaria y saneamiento básico” que de manera elocuente el Conpes separa para dar cuenta del valor individual que reside en uno y otro dentro del proceso de transformación de las políticas

penitenciarias y carcelarias del sistema, viendo que la visión pasada de infraestructura contemplaba uno y otro sin suficiente detalle o relevancia particular y desembocaba al final en la construcción de nuevos ERON y la adecuación de los antiguos.

- “Eje 2: Política criminal y sistema penitenciaria y carcelario.” (DNP, 2015)

Este hace crítica a la ausente articulación entre política criminal y penitenciaria, como así su nombre lo indica, dado que la primera ha generado un impacto negativo en los esfuerzos realizados por la segunda. Ya el Conpes 3086 del 2000 en su momento hacia crítica, 15 años atrás, breve pero valiosa de lo que terminó por tomar relevancia en el 2015 para ser una preocupación principal en el desarrollo de este Conpes:

b. Las iniciativas legislativas relacionadas con incremento de penas, sanción de hechos delictivos con pena privativa de la libertad deben contar previamente con un análisis del impacto que la expedición de la norma tendrá sobre la capacidad real del sistema penitenciario y carcelario, así como con la capacidad del Presupuesto General de la Nación. (DNP, 2000, párr. 351).

Así pues, este documento ofrece lo que podría tomarse como una ampliación de esa pequeña expresión realizada en el 2000, poniéndolo en esta ocasión como eje que analiza lo contradictorio que resulta enmarcar la política de ambos indoles en el mantenimiento de un sistema que ingresa a más personas de las que egresa, con penas enfocadas principalmente en la privación de la libertad a través de la prisión, y con tiempos de reclusión muy extensos. Dice además, que la solución debe procurar un enfoque multilateral e interdisciplinario, preocupado por promover la articulación de las entidades en el territorio para generar acciones que resuelvan

---

la crisis penitenciaria del país, dirigir los esfuerzos legislativos en la creación de normativas con sentido y coherencia a la crisis existente, mejorar las condiciones de vida y existencia en las cárceles (salud física y mental, entre otros) y esencialmente, alinear las políticas penitenciaria y criminal para lograr el fin último de la pena: la resocialización.

Es posible decir que el cambio presenciado del 2009 al 2015 es uno de corte ideológica, respondiendo a una visión integral del sistema penitenciario en muchos ámbitos. La aprobación de estas políticas responde, por una parte, a aunar los esfuerzos de entidades públicas entre sí o de las mismas con el sector privado para progresar en el propósito de resocializar a nivel de cumplimiento de la pena o seguimiento al pospenado, y por otra parte, darle mayor relevancia a las necesidades que se vaticinaban en el pasado respecto a darle protagonismo a las condiciones en las que vive la PPL, ejemplo de esto fue el llamado a mejorar la infraestructura tecnológica (DNP, 2015), donde el Conpes pretendía mejorar las acceso a la justicia de los internos con más salas de audiencia virtuales, asunto fundamental para garantizar un debido proceso tanto de los sindicados como de la condenados en ejecución de su pena. Este asunto fue tratado en su momento por la sentencia T-153 de 1998 al compartir comentarios u opiniones respecto del tratamiento judicial estando dentro de la cárcel, siendo ellas mayormente negativas y exponiendo la zozobra de los internos sobre el asunto. (Corte Constitucional, Sala Tercera de Revisión).

De igual manera cabe mencionar que a la propuesta de mejorar la infraestructura tecnológica se añadieron objetivos como prevenir la criminalidad intramuros, implementar un sistema de radiocomunicaciones centralizado, mejorar la conectividad, trazabilidad información en el “SISPEC” (DNP, 2015) para el personal administrativo y entidades del territorio, entre otros. Estas nuevas expresiones de transformación de los ERON mostraron voluntad -al menos

---

teóricamente- de la institucionalidad por transformar el sistema penitenciario y solucionar los problemas presentes.

Con los planteamientos hechos por este Conpes la resocialización se posiciona como un fin con múltiples dimensiones, donde el hacinamiento no es el único obstáculo entre este y el cumplimiento de aquel fin de la pena. Inclusive el ECI evoluciona en el mismo sentido, pues la experiencia a través de estos años enseña que las dificultades del sistema carcelario en Colombia no serán solucionadas incrementando la cantidad de cupos vez tras vez y, por el contrario, los problemas se multiplicaran en nuevos sentidos que, con la mera acción de evaluar la infraestructura de los establecimientos de reclusión, será imposible -como lo fue en los 2000- de generar un cambio positivo significativo.

La resocialización en el 2015 es un símbolo, este representa el valor de querer mancomunar los esfuerzos institucionales que expresa y solicita el Conpes 3828. Disminuir los ingresos y aumentar los egresos de la PPL, disminuir paulatinamente la reincidencia y por consecuencia, representar procesos efectivos de resocialización. Ese es el efecto que buscó el Estado conseguir con todos los objetivos y acciones trazados bajo dicho Conpes.

Así pues, el fin principal de la pena tiene una proyección más estructurada donde brindar servicios óptimos y respetar los derechos del condenado también son parte del proceso resocializador. La educación y el trabajo siguen siendo parte indispensable de este haber, sin embargo, no son estos asuntos los únicos elementos de medición de la capacidad institucional para lograr procesos de resocialización.

Acompañando al Conpes llegarán posteriormente otros dos, el 3871 del 3 de noviembre de 2016 y 4082 del 18 de abril de 2022. De forma breve, ambos estuvieron enfocados en hacer

---

un seguimiento y ajustes en materia de infraestructura a lo establecido por el 3828 de 2015 por lo tanto, no se ahondará en ellos más allá de esta mención.

### *Sentencias T-388 de 2013 y T-762 de 2015*

Para el periodo sucedido entre el Conpes 3575 al actual 3828 se dieron, además, dos pronunciamientos de la corte constitucional que se mencionarán brevemente.

En cuanto a la sentencia T-388 de 2013, la Corte expresa que la política criminal ha sido altamente punitiva y se ha enfocado en formar un sistema represivo en vez de orientado a la rehabilitación, es decir, todo lo opuesto a lo normativamente establecido y las necesidades del sistema mismo. Esto, dice la Corte, ha devenido en una masiva privación de los derechos de la población interna y la limitación para acceder a actividades de carácter educativo, laboral o cultural (Corte Constitucional, Sala Novena de Revisión, T-388, 2013). Por ello hace énfasis en la imperiosa necesidad por generar un enfoque integral que involucre a los distintos sectores del Estado, es decir, educación, trabajo, salud y no solo al de justicia encargado puntualmente en la materia.

Luego, la sentencia T-762 de 2015 refuerza estos argumentos evocando la limitada inversión de recursos de las instituciones encargadas a programas como el de salud mental y física, cosa que obstaculiza más en cuanto a lograr procesos efectivos de resocialización. Adicionalmente, la carencia de espacios y servicios que deben ofrecerse dentro de los ERON aumentan drásticamente el sufrimiento y aislamiento de los reclusos, entre otras afecciones. En últimas, menciona que debe otorgársele mayor importancia en el sistema a la inclusión familiar y

---

comunitaria a los procesos de resocialización, de manera que sea posible reestructurar y reconstruir los vínculos sociales para tener una plena vida en libertad.

Ambas sentencias compartieron crítica respecto a la creación de normativas que aumenten los mínimos y máximos de las penas, que creen más delitos o agravantes de los mismos, entre otras, pues estas llegan a endurecer y reprimir al sistema sin aportarle valor o soluciones al mismo. Ejemplo de esto se encuentra en la ley 1709 de 2014 con énfasis en el aumento de penas en ciertos delitos o, la ley 1761 de 2015 (Ley Rosa Elvira Cely) que incrementó las penas de delitos basados en violencia de género, ataques con sustancias químicas y delitos relacionado; este tipo de normas o implementación a nivel jurídico responde usualmente al populismo punitivo, fenómeno que ha recrudecido tanto el sistema penal como penitenciario, haciendo, en cierto sentido, que el Estado rivalice con el delincuente, pero no con la delincuencia, es decir, el Estado sin criterios lógicos afecta a la persona condenada con una vasta pena impuesta pero, en cambio, no genera ningún efecto positivo para la sociedad con ello: afecta la resocialización, aumenta el hacinamiento y, por qué no, incide negativamente en la reincidencia.

En últimas, ambas sentencias proponen que la crisis carcelaria y los problemas vinculados a ella deben resolverse a través de un modelo de justicia restaurativa, que genere políticas integrales desde la disposición de los recursos como su destinación a servicios básicos y solucionar la precariedad de espacios y/o servicios prestados, también, integrar a las instituciones que sean necesarias para cubrir estas necesidades y permitan el progreso del sistema penitenciario y carcelario (SPC). Mientras el sistema sostenga una política populista y la inobservancia de las necesidades reales del mismo, perpetuará ciclos de violencia y reincidencia en lugar de construir vías de reintegración social.

---

### *Actualidad en materia de Conpes y Jurisprudencia*

Lo más reciente en materia de resocialización son las políticas formalizadas por el Conpes 4089 del 6 de junio del 2022.

El Estado comprende que la política criminal y la penitenciaria deben de acompañarse mutuamente en los diagnósticos y planes efectuados, apoyándose entre sí para dar paso a un sistema consecuente en sí mismo, cosa que hasta el momento no había sucedido. Esta reflexión no había sido vista en ningún otro Conpes a pesar de que, como se expuso anteriormente, tenía sentido suficiente y la rama judicial a través de jurisprudencia ya lo había expresado así.

Esto cumple con las necesidades previstas por el Conpes en el 2015. Era indispensable una articulación de ambas políticas, posibilitando comprender la criminalidad de forma orgánica, con nociones claras de la prevención, condena y rehabilitación, en pro de acabar con el Estado de Cosas Inconstitucional aún presente en el país.

La creación de estrategias para prevenir que los jóvenes inicien una carrera delictiva, demuestra el interés y necesidad que asiste en hacer un análisis más profundo de la criminalidad, comprendiendo que, si bien la resocialización es un proceso primordial del actuar institucional a nivel penitenciario, es mucho más necesario fortalecer procesos de prevención del delito que proyecten el *ius puniendi* y la actividad de resocialización como vía última de redireccionamiento de conductas, esto mantendría un efecto positivo, en términos generales, al reafirmar el estatus de última ratio del derecho penal.

Continuando la revisión del Conpes, algunos asuntos pierden su presencia, la resocialización lo mantiene, de hecho, con una visión que podría considerarse más profunda. El propósito ahora radicará en “Implementar acciones orientadas a humanizar el SPC, fortalecer la

---

resocialización y disminuir la reincidencia criminal para garantizar la finalidad de la pena y los derechos de la PPL”. (DNP, 2022, p. 6)

Desde el vamos, debe recalcar que el término “humanizar” trae consigo un peso inmenso para el proceso resocializador. Todas las críticas que se le han hecho al sistema a lo largo de los años respecto al respeto de los derechos de la PPL por no ofrecer las condiciones adecuadas de habitabilidad, cobertura en los servicios de educación, trabajo y salud tanto física como mental, etc. Repercuten en el término mencionado, convirtiéndose finalmente en una ocupación de primera mano, en un concepto visible.

La idea de humanizar el sistema penitenciario ha sido un asunto carente de reflexiones profundas y sin estrategias concretas para materializar un SPC favorable a los sujetos y a sus respectivos procesos de resocialización; sin embargo, hace falta una conceptualización de lo que considera la institución que se refiere humanizar, permitiendo marcar un criterio generalizado con directrices uniformes para llevarlo a cabo en todos los ERON del país.

Las acciones planteadas, muy a pesar del avance ideológico expresado, muestran un estado de poco desarrollo, donde la mayor parte de ellas se basa en que ciertas entidades del sector público se coadyuven para diseñar e implementar estrategias de diversas índoles, en periodos de 1 a 3 años ya que este Conpes contempla un periodo de ejecución del 2022 al 2025. Por ello, sólo es posible destacar de la multitud de planes de acción a: 1) suscribir convenios/contratos que involucren a la PPL en actividades productivas; 2) creación de alianzas comerciales “con grandes superficies, centros comerciales y/o espacios públicos, para la presentación” para la comercialización de los productos elaborados por la PPL en stands designados en dichos espacios; 3) fortalecimiento y expansión del programa “Casa libertad” que busca promover la atención post penitenciaria y la reincidencia. (DNP, 2022).

Para terminar, la Sentencia SU-122 de 2022 (Corte Constitucional, Sala Plena) marca un hito dentro del SPC puesto que Extiende el ECI donde reafirma y amplía la declaración, incluyendo no solo a las cárceles, sino también a los centros de detención transitoria, como estaciones de policía y unidades de reacción inmediata (URI). Explica su inclusión basada no sólo en la condición de hacinamiento que se ha vuelto costumbre en este tipo de espacios, sino también porque no cuentan con la infraestructura adecuada para albergar personas por un pronunciado periodo de tiempo, generando insalubridad y, en últimas, una vulneración de derechos humanos sistemática en el territorio de la misma forma que en los ERON

Si bien se han comenzado a dar avances históricos, estos siguen necesitando de profundidad y tiempo para su implementación. Asimismo, es importante recordar que los problemas básicos que vienen siendo mencionados desde los 90 como infraestructura, cupos, calidad de vida, se mantienen vigentes en la actualidad. Queda preguntarse: ¿se han enfocado los esfuerzos tanto físicos como en materia presupuestal para la solución de estos problemas?; ¿qué asunto escapa de los análisis institucionales que hace posible la permanencia de estas problemáticas en el tiempo?

### **Proyectos tendientes al cuidado del sujeto En cárceles del Valle de Aburrá**

Tan importante como lo son las políticas del Estado para trabajar en las dificultades y generar acciones para el futuro de los ERON del país, lo es el hecho de conocer los proyectos y actividades que se llevan a cabo en el presente en favor de la PPL, en este caso, de las cárceles del Valle de Aburrá. De forma más específica, este apartado de la investigación se pregunta por todos aquellos proyectos vigentes que tengan como propósito, trabajar y acompañar al individuo, como un camino y/o espacio de humanización para ellos y de resocialización en general mientras se encuentran en el cumplimiento de su pena.

Así pues, este punto se centra en conocer más de cerca la cotidianidad carcelaria, las actividades que se realizan o fueron realizadas con los penados en los espacios de reclusión, quiénes son los actores que lo hacen posible y el rol que cumplen al llevarlo hacia la población condenada, entre otros asuntos.

Para ello se hará un análisis de 23 proyectos encontrados entre noticias digitales y redes sociales, provenientes de fundaciones y otros cuantos del sector público (entidades del Estado), abarcando temas desde la alfabetización, pasando por la capacitación laboral, hasta la identidad de género. Para proporcionar mayor facilidad del análisis, se crearon diferentes categorías analíticas que permiten agrupar y analizar los proyectos en grupo, como se verá a continuación. Los proyectos encontrados se pueden clasificar en: Estudio, trabajo, arte, institucionales, enfoque de género y otros que no encajaban en estas clasificaciones.

#### ***Estudio y trabajo***

Siendo estas dos actividades las más comunes y el mayor foco de esfuerzo de la institucionalidad, si no es que el único, fue posible encontrar que tanto fundaciones como la

---

institucionalidad misma, demuestran gran preocupación, y se invierten la mayor parte de los recursos a estos dos rasgos.

Estudio y trabajo se encuentran en un nivel de equivalencia en cuanto importancia y valor se refiere, las condiciones de alfabetización y capacidad adquisitiva de un individuo son base fundamental a la hora de determinar la calidad de vida a la que una persona puede aspirar. Lo anterior no es novedad, autores ampliamente conocidos del pasado siglo como John Maynard Keynes (Teoría general de la ocupación, el interés y el dinero, 2014) o Karl Marx (El capital: Libro primero. El proceso de producción del Capital, 1978) analizaron ampliamente la forma en la que las dinámicas sociales giraban en torno al trabajo, sosteniendo estructuras sociales, entre otros temas. Por ende, el trabajo es una dinámica indispensable en el ámbito individual y social, además, el trabajo como institución cimenta la sociedad y, en todo caso, sostiene el statu quo de las mismas. Siendo que la sociedad se ha construido bajo esa ideología, el énfasis tanto de lo institucional como de las fundaciones al operar de manera independiente, encuentran un punto en común y, suelen promover y generar proyectos de forma intensiva en torno a estos dos temas.

En este espacio podemos encontrar entonces, del lado de la institucionalidad actividades como la de procesos desde la alfabetización, con educación tanto formal (educación superior) como informal (actividades que generan otro tipo de habilidades), validación del bachillerato a través de pruebas ICFES (INPEC, la educación como proceso de resocialización, s.f.) y, formación profesional brindada por el SENA.

Las fundaciones generan esfuerzos similares en el ámbito de la educación y trabajo muy similares, al menos desde otro frente. Teniendo en cuenta que estas instituciones no son de carácter privado, no tienen poder sobre las acciones directas de instituciones como el INPEC sobre la forma en la que debe operarse o actuar respecto a determinados temas, sin embargo, una

fundación como Jesús Preso brinda este tipo de apoyos dirigiéndose hacia la familia de la PPL, se les brinda espacios para formarse profesionalmente de la mano del SENA en el lugar donde la fundación se ubica, de allí se les vincula posteriormente a empresas de confección. (El Colombiano, 2020). En ese sentido, las fundaciones muestran interés no solo por los ámbitos que aquí se analizan, sino también por el mantenimiento y cuidado de los lazos afectivos de los penados y pospenados. Aquí la perspectiva de lo económico, no se contempla desde la creación de oportunidades individuales, sino familiares, pues se entiende que el círculo familiar directo repercute en el individuo, cada uno de sus integrantes son interdependientes entre sí, por lo cual, la calidad de vida se construye entre todas las personas de este círculo. En palabras de Moreno Torres:

Cuando el Estado impide al reo formarse en un oficio y tener un trabajo que le permita contribuir con la economía familiar, está ayudando a la precarización de todo el núcleo familiar. Factores como la falta de empleo, educación y vivienda influyen para que otro miembro de la familia tenga que asumir la carga familiar y, por ende, el delito. (2019, pp. 14-15).

Por ello, el enfoque de la fundación Jesús Preso es tan acertado e interesante en medio del mar de oportunidades de las distintas fundaciones. Igualmente, la fundación tiene muchas otras actividades, visita de forma recurrente las cárceles del valle de Aburrá y sus alrededores, a veces saliendo del departamento, suministrando insumos a las familias de las personas privadas de la libertad, a la PPL misma, llevando actividades festivas dentro de los centros de reclusión, entre otras.

Por su parte, la fundación EPÍGRAFE, está centrada especialmente en la educación, una de sus características es que esta utiliza el arte como medio de enseñanza para crear espacios al

---

interior de la cárcel que le permite a la PPL aprender de una multiplicidad de habilidades, al mismo tiempo, sus talleres buscan generar disfrute y goce en estos lugares. Su foco no se encuentra en la educación formal como tal, sino más bien en el aprendizaje de múltiples conocimientos y aptitudes (educación informal). siempre tienen sus puertas abiertas para las personas que quieran realizar voluntariados en favor de la PPL. En resumen, esta fundación es un punto de encuentro para cualquier persona que esté dispuesta a recibir conocimiento y por ello llama a los reclusos como “estudiantes”. (Epígrafe Org, s.f.).

Dados los ejemplos, es necesario fortalecer hasta la máxima expresión el apoyo en este ámbito sin descuidar por ello lo personal pues, al fin y al cabo, la falta de oportunidades no es la única causa que lleva a las personas a la delincuencia sino también las relaciones que tiene el individuo consigo mismo y con su entorno.

Por la misma razón hay que enfocar la experiencia carcelaria y el cumplimiento de una condena en general, como una experiencia transformadora que le permita a la PPL redimensionar y resignificar múltiples aspectos de la vida al mismo tiempo y que la resocialización sea un eje de cambio integral para ellos: de nada vale castigar y reprimir si con ello se recrudece no solo al individuo, sino a la criminalidad. Por lo anterior, los siguientes enfoques llegan a dar un mayor valor, siendo asuntos que presentan al analizarse, presentan dificultades igualmente para la PPL, pero siendo menos visibles o con un menor número de estrategias para actuar en su favor.

### ***Salud***

La salud mental viene desde hace unos años, siendo foco de diálogo social, logrando crear una conciencia colectiva sobre la estabilidad mental y el impacto de las vivencias humanas en la misma (Ministerio de Salud y Protección Social [MinSalud], 2017). Este discurso ha logrado llegar a lugares como las cárceles, y se ha visto reflejado en la estructuración de planes

---

de rehabilitación y resocialización, siendo considerado como un factor de gran importancia al momento de corregir conductas, y al mismo tiempo, una forma controlada de procesar, entender los problemas y dolores personales, que pueden verse trastocados por la experiencia de las personas privadas de la libertad (MinSalud, 2022).

Sin embargo, dadas las condiciones de hacinamiento, escasez de recursos, entre otros asuntos, hace que impulsar este aspecto en la realidad sea un reto de gran complejidad, más aun teniendo en cuenta que solo se habla del aspecto psicológico por lo que, incluir a este componente asuntos como la implementación de insumos de aseo personal, por ejemplo, tomaría una cantidad muy alta de recursos económicos, sin contar con la conformación de equipos de trabajo dedicados a este tema.

Del rastreo realizado, son pocos los proyectos que enteramente se denominan e identifican con la etiqueta de la salud, más bien se comprende a la salud de una forma transversal, haciendo hincapié en la mental. Así, diversos proyectos no institucionales independientemente de sus objetivos realizan jornadas alrededor de la salud, varias veces en vinculación con empresas que realizan donaciones para las mismas. Lo más común aquí suele ser la suministración de kits de aseo para los internos, propendiendo por un mínimo de salud en medio de un contexto de pocos recursos y sobrepoblación carcelaria. (Telemedellín, 2023).

### ***Enfoque de género***

Los movimientos feministas y la lucha por los derechos humanos han traído críticas frente a diversos aspectos socioculturales, donde la idea del género ha devenido en discusión principalmente sobre las diferencias, problemáticas y brechas que existen a razón del género. Si bien esta discusión en un inicio buscó mostrar las diferencias y baches entre hombres y mujeres, esta se ha expandido, incluyendo también las problemáticas de personas que no se encuentran en

---

el espectro heteronormativo del género. En la cárcel, los discursos giran en torno a la problemática femenina sobre el aseo (salud menstrual), violencias sistemáticas como abusos sexuales, la maternidad, etc. Así mismo, para las poblaciones LGTBI se visibilizaron las problemáticas de identidad y las violencias frente a ello, el derecho a tratamientos hormonales y planes de resocialización que les contemple en plenitud. (Parra Pérez, 2015).

Como es evidente, la PPL es una población vulnerable debido a su estado de indefensión y la vulneración permanente de los derechos fundamentales y su dignidad humana, con lo cual destacar el enfoque de género es una materia indispensable tanto con la población femenina como la transexual que se encuentra en los establecimientos carcelarios que puede llegar a ser aún más invisibilizada y menos apoyada dado a que, debates relacionados a la identidad de género, remueven y cuestionan el estadió de las cosas en una sociedad que se construye en la “normalidad”. Proyectos que busquen defender estas poblaciones, como por ejemplo el colectivo y proyecto “cuerpos en prisión, mentes en acción” demuestra la poca presencia de proyectos o grupos dedicados a pensar sobre esto, siendo el único ejemplo y espacio que fue posible evidenciar. A pesar de estar ubicado en Bogotá, es necesario hacer un reconocimiento de dicho colectivo puesto que hace falta visibilidad a la problemática y así, más pronto que tarde, sea posible disminuir y acabar con las discriminaciones basadas en el género en todos los ERO del país. Este proyecto dicta talleres y busca la protección de la comunidad trans en las cárceles, así mismo, busca dialogar con la sociedad creando productos como es el caso del largometraje ‘PTPL’. (Cuerpos Prisión Mentes Acción, s.f.)

Por parte de los esfuerzos institucionales es imposible encontrar algún proyecto o iniciativa dedicado a la materia, lo que llama la atención y la crítica al respecto, pues esto demuestra hacia dónde se enfocan los recursos, la atención y esfuerzos de las diversas

---

problemáticas de las cárceles, esto sin duda alguna se traduce en que, para estas personas, es más difícil tanto su estadía, como su proceso de reinserción.

Contrario es el caso de la población femenina, donde es posible avizorar la creación de la ley 2292 de 2023, denominada como “ley de utilidad pública” que, según el artículo 38H, permite a las mujeres cabeza de familia cumplir su condena en libertad realizando servicios de utilidad pública en entidades públicas, organizaciones sin ánimo de lucro y no gubernamentales, de manera no remunerada. (Ley 2292, 2023).

Teniendo en cuenta lo dicho inicialmente en esta categoría, también fue posible encontrar algunas fundaciones con la voluntad de apoyar a las mujeres de múltiples formas. Un ejemplo destacable es la fundación “Valora-t” que cuenta con “casa valora tu libertad” (El Colombiano, 2023) ubicada en prado centro, destinada exclusivamente para mujeres que posterior a cumplidas sus condenas en la cárcel, pueden adoptar de forma voluntaria aquel como su espacio para reiniciar su vida en la sociedad. Este espacio creado por la fundación ayuda a las mujeres post penadas que no tienen una red de apoyo, a reincorporarse y compartir entre sus pares.

Nuevamente aquí se puede observar el sentido de lo comunitario, más allá de brindar un techo, comida y oportunidad de una vida digna a la mujer, lo más valioso es el sentido de que exista un espacio físico que permite construir y restaurar lazos comunitarios que son el sostén de vida para establecerse en la sociedad. La importancia de ello reside en su poder de unión entre las mujeres que han atravesado vivencias similares y que, entre ellas, se construye una red de apoyo que impulsa la vida.

Finalmente, la comparativa sobre los proyectos de una u otra población no significa directamente que una deba ser más importante o priorizada sobre la otra. Lo que interesa con

---

esto es señalar que sí es posible crear acciones, estrategias, leyes o rutas que generen ayudas a quienes son las dos poblaciones de mayor vulnerabilidad en los establecimientos de reclusión. Esto no solo es posible sino también algo necesario puesto que su posición en la cárcel en muchos ámbitos es más compleja y necesita de soluciones con mayor inmediatez. En la misma vía, esto invita a reflexionar sobre la posición del Estado y sobre cómo dirige su apoyo a estas poblaciones. Este análisis invita a preguntarse: ¿podría el Estado, en vez de crear programas desarticulados entre sí, apoyar, cultivar e inyectar presupuesto a los ya existentes, que permitan una amplia cobertura? ¿Por qué el Estado insiste en programas de reinserción que no contemplan la plenitud de estas poblaciones? Preguntas pertinentes y que permiten cuestionar el orden actual en pro de una posible transformación.

### *Arte*

El tiempo en reclusión debe ser aprovechado mediante el arte también, pues es un componente que permite mediante el hacer manual, transformar a las personas y los establecimientos de reclusión mismos. Una vida en condena llega únicamente a diferenciarse de la cotidianidad en el hecho de no poder habitar otros espacios, la libertad de locomoción es el derecho limitado, sin embargo, todos los otros derechos y aspectos comunes de la vida de una persona deben permanecer, y es necesario que permanezcan. En ese entendido el arte, interpretándose como una forma de ocio y/o actividad tanto alternativa como voluntaria, configura el interior de las cárceles, promueve la paz y distancia a la población reclusa de una realidad donde impera la opresión y violencia.

Al igual que sucede con el enfoque de género, resulta más complicado dar con iniciativas que apunten a la promoción del arte para la PPL. Esto nuevamente llama la atención sobre cuáles son las prioridades del Estado frente a la resocialización misma.

Por parte de los esfuerzos autónomos se encuentra a Casa Tres Patios, proyecto impulsado por un ex dragoneante del INPEC en 2016, que apuesta el desarrollo personal y emocional de la PPL a través de diversas expresiones artísticas que logren alejarlos de la violencia. Por ejemplo, durante el 2023 trabajó en el programa “Trazos de libertad” en las cárceles de Bellavista y el Pedregal donde se trabajó especialmente el tema de los sueños. (LinkedIn, s.f.) Mientras tanto una noticia del INPEC muestra que en octubre del 2022 se realizó el “Taller Rita” enfocado en población de la tercera edad de El Pedregal en actividades de costura y otras manualidades. (INPEC, 2022).

Sin duda el arte necesita mayor impulso, su uso permite reparar el tejido social desde los sentires de las personas, mientras se realizan procesos de introspección y catarsis, que permiten el continuo trabajo en los individuos mismos. No solo es una actividad adicional o forma de educación informal que puede ocupar los espacios de los condenados en las cárceles, este debe de ser visto como un proceso que permite reconfigurar la experiencia carcelaria en general y generar impactos en la vivencia carcelaria y resocializadora.

### ***Apoyo jurídico***

Las personas que ingresan a la cárcel son sorprendidas con una realidad nueva, no es la excepción con la norma y sus consecuencias. En este sentido, la PPL tiene poco o nulo conocimiento de lo que sucede frente a una condena de prisión, el concepto de ejecución de la pena o la existencia de jueces que se encuentran en la obligación de revisar la ejecución de las penas. Por ello, no es más que justo y necesario que la población condenada en los ERON tenga una manera de acercarse a conocer su situación en términos generales, sus derechos y garantías, y lo que puede suceder con su proceso dentro de la cárcel como tal.

Desde esta arista solo es posible encontrar hallazgos de esfuerzos institucionales realizados comúnmente por la alcaldía de Medellín, haciendo brigadas para abordar los temas anteriormente expuestos en algunas cárceles del sector. (H13N, 2023)

Si bien, este tipo de ayudas son menos relevantes en el espectro de necesidades en la realidad carcelaria, tiene una función primordial de cara al respeto de los derechos de la PPL, la revisión y ajuste de las penas cuando éstas deben pasar de una medida intramural a otra menos restrictiva reafirma la proporcionalidad en las penas y la retribución justa como fin de la pena y, por qué no, eventualmente este conocimiento podría incidir en el deseo de un interno sobre realizar un proceso de resocialización para disminuir el tiempo que debe pasar recluso en un ERON.

### **Reflexión final. Sobre la relación existente entre los proyectos y la resocialización**

Es más que notoria la incidencia que tienen las corporaciones, colectivos, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro, respecto a los procesos de los penados y pospenados en las cárceles. En contraposición a esto, el progreso institucional parece estar aferrado a un ciclo repetitivo de políticas públicas y focos de interés mantenidos durante décadas. Además, los esfuerzos son mínimos respecto a lo que brindan las ESAL. Este panorama refleja y representa perfectamente la situación de vulnerabilidad que se vive en las cárceles, la falta de formalización de proyectos y/o estrategias demuestra la debilidad estatal para responder a las necesidades de la PPL y lo estancada que se encuentra la institucionalidad para terminar con el ECI presente en el país.

Por otra parte, el fin principal de la pena y la base sobre la que se sustentan tanto nuestro sistema carcelario como la creación de establecimientos de reclusión tales como los conocemos,

ha escapado de dichos espacios y se ha trasladado a otros, y es importante reconocer el rol de quienes lo llevan.

La resocialización, proceso fundamental por el que debe atravesar la población condenada en las cárceles del país, parcialmente se ha trasladado a quienes no son responsables de velar por su ejecución, cumplimiento o efectividad, estos son los diferentes proyectos y fundaciones mencionadas anteriormente, es entonces que son las ESAL las que logran, ofrecer procesos de resocialización a los penados y pospenados del país, de preocuparse por las condiciones en las que viven, brindar espacios comunitarios y no violencia, etc. Además de esto, son la principal fuente de proyectos que rompen con la visión clásica de la resocialización, buscando crear espacios nutritivos que puedan complementar los programas dados por la institucionalidad, o brindando nuevos aires, que puedan dar un significado más profundo a su estadía en la cárcel y al proceso llevado allí, incluso creando nuevas posibilidades en la realidad de los pospenados.

Este fenómeno surge como respuesta al colapso de las cárceles y su incapacidad de brindar espacios humanos y procesos de resocialización correctos que ayuden y den respuesta a las necesidades propias de la PPL y los pospenados. Estos proyectos y fundaciones funcionan como soporte para que el sistema, de alguna manera, aunque en pequeños tramos, pueda funcionar y seguirlo haciendo; inyectan recursos, mano de obra, materiales, para crear caminos alternativos a la visión punitiva carcelaria, y también alternativas de vida que, gracias a los enfoques diferenciales de los diferentes proyectos y fundaciones, brindan nuevas formas de construir el camino de la reinserción.

### Análisis de las Experiencias Carcelarias en Conjunto

Para el desarrollo de este objetivo se realizaron entrevistas a pospenados que pagaron en algún momento de su condena, la pena de prisión en cualquiera de las cárceles del Valle de Aburrá. Las problemáticas estructurales toman otro color cuando estas son escuchadas desde la voz del doliente, de quien sufre todos los abusos del sistema. Esto permite hacer un análisis sobre las necesidades puntuales de la PPL, las que ellos consideran más importantes, o la posible aprobación y/o desaprobación que tengan sobre estos asuntos, conociendo finalmente la experiencia carcelaria en primera persona, siendo posible extraer de ello una reflexión más profunda de las deficiencias y necesidades del sistema. Las entrevistas llevaron a categorizar sus expresiones de la siguiente manera:

#### Figura 2

*Categorías y subcategorías de análisis*

Categorías	Condiciones Personales en la Vivencia Carcelaria	Ausencia Estatal	Fundación como parte del proceso Carcelario
Subcategorías	Sentimientos y emociones	Corrupción	Rol de la fundación en la vida del individuo
	Vínculos Afectivos	Resocialización	
		Salud	Actividades de la fundación
		Alimentación	

Nota. Tomado de Elaboración propia. 20 de abril de 2025.

Las categorías además de concebirse como punto de partida para comprender la relación entre uno y otro elemento, a su vez, vislumbran un panorama completo, por lo cual no se debe desvincular el análisis de una categoría respecto a las demás. El sistema carcelario, como cualquier otro entorno recrea una gran cantidad de estímulos y situaciones que, en esencia,

---

entrelazan elementos de análisis de las subcategorías entre sí. Por ejemplo, no puede pensarse el miedo o la tristeza que ha sentido un PPL sin afirmar que el deterioro de la salud, la dificultad para cuidar física y psicológicamente de sí mismos, incide directamente en esas emociones negativas; así mismo, la relación que guarda la resocialización con los vínculos afectivos y el rol de la fundación en la vida del individuo, elementos que se retroalimentan entre sí y confluyen en el sujeto para que la persona quiera redireccionar su vida. Esta reflexión es necesaria para entender la vivencia personal del sujeto, entre otros asuntos.

Como último, hacer énfasis de que sin la participación de personas pospenadas sería imposible un análisis diferencial e integral del sistema desde esta orilla. Estas personas, todos hombres, ofrecieron apoyo bajo el anonimato, de manera que, si es necesario mencionarlos de forma concreta, serán referidos como: Andrés, Bruno, Cristian y Daniel.

### **La necesidad de humanización del sistema**

La sensibilidad y humanidad son criterios que deben acoplarse con obligatoriedad en la conformación de nuevas políticas públicas del sistema carcelario, ponerse en la piel del otro es indispensable, más en los establecimientos de reclusión, que presentan situaciones ruinosas para las personas en todas sus dimensiones, asunto que trasciende al mero restablecimiento del respeto por los derechos fundamentales. La humanización de la cárcel se alinea completamente con la teleología del concepto de resocializar como fin principal del derecho penal.

La deshumanización que se ha concretado en prácticas tanto dentro como fuera de la cárcel sobre la PPL y el pospenado, es directamente responsable del fracaso de la resocialización, así mismo, del mantenimiento de problemáticas perjudiciales para el país como la reincidencia y el aumento del hacinamiento carcelario como consecuencia de lo primero.

---

En ese sentido, la ausencia mayor es la de una institucionalidad preocupada e interesada por el individuo en todas sus dimensiones, lo físico y lo psicológico, que son en proporción igual de importantes a nivel personal, para el sujeto en sí; y a nivel institucional, en la creación de procesos de resocialización con sentido. Lo más próximo al asunto es el CONPES 4089 (2022) tratado con anterioridad en el desarrollo de la investigación.

Bajo el sistema actual predomina en el sujeto un total desanimo, miedo constante y sensación de abandono. Este miedo internalizado se relaciona también con lo que diversos estudios han identificado como un proceso de adaptación institucional, donde los sujetos modifican sus formas de pensar, sentir y actuar para sobrevivir al entorno hostil del encierro. Esta transformación ha sido conceptualizada como "prisionización" y consiste en la asimilación progresiva de las normas, códigos y rutinas carcelarias que afectan negativamente la identidad personal y las relaciones sociales del individuo. Según Herrera y Expósito (2010), esta experiencia tiende a reducir el repertorio de conducta y produce una pérdida del control sobre aspectos centrales de la vida del sujeto, tanto durante el encierro como después de su liberación.

Entonces, el miedo siempre va a estar ahí porque cuando vos no haces parte del combo, cuando vos no haces parte del momento, entonces te vas a sentir vulnerable porque no tenés quien te respalde. Entonces, si se prende el patio, hágase a un rincón, quédese en su parche o espere que venga la guardia y lo saque porque usted no tiene nada que ver. El miedo siempre va a estar. Que se aprende a vivir con él. (Cristian, comunicación personal, 12 de marzo de 2025)

(...)

Entonces lo reprimen mucho. Y uno se tiene que aguardar todo eso, y lo más peor, las humillaciones. Usted tenerse que aguantar las humillaciones de personas de que simplemente por

---

tener un cargo pasan por encima de su integridad física, moral, como ser humano. (Andrés, comunicación personal, 11 de marzo de 2025)

(...)

“Se apoderan también del temor de las personas. Porque no es fácil llegar, como yo te digo, a un lugar de esos, y usted ver mucha gente mal encarada.” (Andrés, comunicación personal, 11 de marzo de 2025).

(...)

“O sea, no, son casos. Y no tienen la consideración de que arriba hay un ser humano que quiere desahogarse, hablar.” (Andrés, comunicación personal, 11 de marzo de 2025)

Personas que quieren redimir el daño hecho, cambiar su vida y/o enmendar su error, son orillados a una vida donde hay que anteponer la supervivencia sobre lo demás, como consecuencia ven arrebatadas su integridad y la capacidad de autodeterminarse, en palabras del autor Achille Mbembe en su ensayo sobre necropolítica (2011), se llega a la cosificación del sujeto comprendida en el concepto del “devenir-objeto”, es decir, el poder de prescindir totalmente del valor humano, más allá de su utilidad o capacidad de sometimiento. Vivir en constante zozobra, con la sensación de no ser escuchado ni valorado, constituye una forma de lo que podríamos denominar “afectos necropolíticos”, es decir, emociones producidas por estructuras de poder que no solo castigan, sino que modelan la sensibilidad de los cuerpos sometidos a ellas (Mbembe, 2011). El miedo, la angustia, la resignación y la desconfianza son afectos inducidos por un sistema que decide quién importa y quién no, configurando vidas marcadas por la exclusión emocional tanto como por la exclusión material. Todo ello repercute significativamente en el factor resocializador.

Los ánimos y el amparo de la PPL y pospenados en estos complejos procesos, unos para resocializarse y otros para reincorporarse y sustentar tanto a ellos como sus familias, se encuentran en los vínculos afectivos preexistentes o construidos en el encierro y, cuando es posible, el apoyo de fundaciones:

Claro que sí, porque es que, me tocaba ver a jóvenes abandonados por la familia porque no los apoyan para nada. Y uno llegar el día sábado, llegaban las visitas de los hombres, de los papás o hermanos; y el día domingo de las mujeres, y uno los veía por ahí sentaditos, y uno hablando aquí con el hermano, el papá, una hermanita o con una prima, y el otro allí... Yo, me daba como esa... a veces, le llegaba allá a la persona y compartía lo que me llevaba mi hermana o mi familia, lo compartía con el otro porque no quería que el otro se sintiera desprotegido de la sociedad. Eso también es parte de esa resocialización. (Bruno, comunicación personal, 11 de febrero de 2025)

(...)

Le damos gracias a Dios que sí hay fundaciones. Por ejemplo, la Fundación de aquí, Fundación Jesús Preso, creado por Rosalba. Ha sido una ayuda mucha. Eso sí te lo podemos decir nosotros, todos los internos. Porque ya no recorre solamente la cárcel de Bellavista, sino a nivel nacional. Esta mujer ha sido un alma de Dios. Lo sabe escuchar. Le colabora a uno mucho. Cuando uno tenía un problema allá, para que lo escucharan. Entonces, es una parte que sirve mucho. ¿Por qué? Porque es una fuente de comunicación interna. Hacia afuera. Externa, interna, hacia afuera, ¿sí me entiende? Y que al menos la familia supiera de que uno necesita alguna cosa. (Andrés, comunicación personal, 11 de marzo de 2025).

Así como los entrevistados lo expresan abiertamente, tener a alguien que extienda su corazón y voluntad de servicio para/con ellos es fundamental en el proceso, especialmente el núcleo familiar que es el medio más cercano e imprescindible para cualquier persona. Sustraer a las personas de sus vínculos afectivos más próximos, generar trabas en las visitas a la PPL, no generar una cercanía progresiva o estrategias para no romper con dichos vínculos, es opuesto y contradictorio a lo que un proceso de resocialización requiere.

Tal como lo expresan Herrera y Expósito:

Una de las afirmaciones más repetidas entre las personas encarceladas es que lo que peor llevan del encierro es la separación forzada de sus familias. Al producirse, generalmente de manera inesperada la detención y posterior ingreso en prisión, la persona se siente arrancada del entorno familiar y de los suyos. (2010, p. 3)

Por su parte las ESAL o, fundaciones como es más común conocerlas, cumplen un rol determinante en el acompañamiento, incluso también en algunos casos, en el mantenimiento de vínculos interpersonales preexistentes de la PPL. Hablando especialmente de la fundación Jesús Preso, quien abrió sus puertas para dar testimonio de los procesos que llevan en su misión de ser parte de la población penada y pospenada de múltiples cárceles del país, el acompañamiento que hacen de esta población no solo está dirigida a ellos sino también a sus familias, procurando permanentemente que los ánimos de estos últimos no decaigan y que, por medio de la fe en Dios y el testimonio de sus voluntarios, personas que vivieron la experiencia carcelaria, se mantengan convencidos del proceso y unidos al ser querido que padece interno; además, se les brinda la oportunidad de aprendizaje de la mano del SENA con cursos de costura dentro del mismo espacio físico de la fundación y, adicionalmente, mini mercados que son repartidos los días jueves después de compartir un espacio de oración y reflexión con las personas.

En definitiva, las fundaciones ofrecen una visión comunitaria de la resocialización, para la PPL y pospenados entre sí y, entre estos con sus familias y la sociedad. Son el espacio de humanidad que no se halla en los ERON del país, el impulso para no rendirse ante las adversidades y, un lugar al cual pertenecer y ser aceptados.

La necesidad de humanidad analizada inicialmente, a pesar de no haber tenido cabida durante las últimas décadas en el sistema, si ha tenido referentes de su viabilidad y efectividad, son las fundaciones quienes ofrecen una oportunidad para observar, bajo su apoyo y el testimonio de los pospenados que allí se vinculan, que un sistema penitenciario y un entorno más amigable con él, genera efectos positivos.

### **Corrupción e incidencia**

Ahora bien, el mayor inconveniente para estos grupos de personas es la corrupción, cualquier asunto, como las categorías y subcategorías de análisis, por ejemplo, se ve permeada por ella. Por lo tanto, la corrupción debe ser el elemento principal a erradicar dentro de los establecimientos de reclusión.

Porque allá hay gente que se quiere capacitar, gente que quiere aprender. Sí, allá hay entidades de que la UNAD, que se presta como para estudiar a larga distancia o así, pero requiere muchos requisitos. Para usted que le ingrese un documento, así sea una fotocopia de las obras, es un problema. (Andrés, comunicación personal, 11 de marzo de 2025)

Incapacitar a la PPL para educarse rompe desde la base la posibilidad de un proceso de resocialización y, además, como lo afirma Moreno Torres (El delito como castigo: las cárceles colombianas, 2019, pp. 12, 13, 14, 15) va en detrimento de la persona condenada al generar efectos adversos colaterales, su relación con el nexa familiar y la incapacidad de brindar futuro

---

sustento económico por la falta de experiencia en algún oficio o educación básica, entre otros. Es a toda vista contraproducente, incluso al punto de llegar a fomentar en el individuo el deseo de mantener actitudes delictivas.

la corrupción, les decía a los propios internos, vendan lo mejor en los patios. Y eso pasaba. Usted le vendían una, para que usted preparara, eso pasa mucho en Bellavista de la alimentación. Claro, usted le vende una papa y usted mismo la va a cocinar, obviamente usted va a tener más precaución, pero usted le van a vender una papa, dos papas, en siete mil, ocho mil, nueve mil. Es una plata, una sola papa. (Andrés, comunicación personal, 11 de marzo de 2025)

La alimentación y la salud no se quedan atrás. Andrés hacía gran énfasis en el tema alimentario, pues, desafortunadamente, obtuvo una bacteria producto de los alimentos y le generó una insuficiencia renal. Esto afectó su salud durante todo el proceso de reclusión, tema que se agravó con el tiempo, quedando secuelas permanentes. Aquí se avizora la corrupción como forma de violencia simbólica, en la cárcel no hace falta una agresión física directa para disminuir e inhibir a las personas, la misma precariedad de la que es responsable la inobservancia del INPEC y USPEC en los tópicos mencionados tiene el poder de neutralizar completamente a un ser.

Me tocó ver que mucha gente que escondieron, eso nunca salió en las noticias. Mucho interno morir. Tanto hombres como mujeres morir en una cárcel. Por una enfermedad, por ellos no tener miedo, se puede decir así o no sé, de no sacarlo para un centro de salud. Me tocó ver mucha gente morir del COVID. (Andrés, comunicación personal, 11 de marzo de 2025)

La ilegalidad del sistema penitenciario ha llegado incluso a asentarse en el extremo opuesto de no solo la resocialización, sino también de las funciones de retribución justa y

---

protección del condenado propias de la pena en su artículo 4 (código penal, 2000). Teniendo en cuenta la visión generalizada de venganza y castigo (Moreno, 2019, p. 14) que la sociedad considera que merece el “delincuente”, habrá sectores sociales, incluso políticos, que lleguen a legitimar la muerte como una consecuencia aceptable dentro de las cárceles, por lo cual, recordar lo dicho en el artículo 11 de la constitución política (1991) es necesario, “El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte”.

La muerte es un fallo más en el sistema, una consecuencia de su negligencia, jamás una retribución justa de la comisión de un delito, mucho menos el propósito de internar a un condenado en un ERON.

De primer momento vos te suben a la casa donde el cacique de la cárcel y él te pregunta por qué vienes, de dónde sos, si tienes vicios y si tienes cómo vivir dentro de la cárcel. Sí, sí tengo cómo vivir. Entonces me dice, en este momento no hay parches disponibles. Parche es un cambuche. Entonces yo le digo, no me va a costar dormir en un baño porque en ese entonces era tanta la sobrepoblación que, en los baños, a las 8 de la noche, Secaban todo el baño general, social, y allí tiraban las colchonetas, los piratas que llaman, o sea, los loquitos, los que no tienen nada, los tiraditos (...) Ahí dormí dos semanas pagando 15 mil pesos semana por esta carretera. Cuando a las dos semanas me dijeron que había resultado un parche para la venta que valía dos millones y medio, un bordo ventana, entonces yo fui, lo miré, y compré el bordo ventana. Lo necesitaba porque ya los chinches me habían comido hasta el alma, ya pasé una mazorca a las manos. Ya me fui para el parche, allí ya me acomodé, ya pude comprar mi televisor, mi ventilador, y tener una vida más, más calmada, cierto, ya estaba dentro del parche, ya. (Cristian, comunicación personal, 12 de marzo de 2025)

Sea lo primero aclarar que se denomina cacique a un interno que, bajo ese nombre, es “dueño del patio”, así lo señalaron los entrevistados. Este tiene control y conocimiento tanto de las situaciones de ingreso de cada interno perteneciente a su patio, así como de la disponibilidad de espacios para dormir y establecerse (parche/s), entre otros asuntos. Partiendo de tan solo esta aseveración, lo demás, queda claro, es una materialización por la exposición prolongada de la corrupción en los establecimientos carcelarios, la institucionalidad no solo es inobservante y negligente, sino también permisiva y seguramente cómplice en la constitución y permanencia de estas estructuras. En este panorama, el ejercicio abusivo del poder no recae solo en la institución encargada del control y vigilancia de los ERON y la PPL, sino también personas y/o grupos de internos con posición para decidir, en un patio, las formas de vida del resto. Una persona en su solitud, que no pertenece a ningún grupo al margen de la ley, que no tiene una relación directa con la delincuencia organizada, aquel al que llaman “social” (Bruno, comunicación personal, 11 de febrero de 2025), tiene que lidiar que la opresión generada por esos abusos de poder y, muy a menudo, su capacidad de sobrevivir allí será mayor o menor dependiendo de la capacidad económica con la que cuente para poder pagarse ciertas comodidades.

### **Reflexión final. El sistema contra el ser humano.**

El análisis de las voces de los pospenados entrevistados revela con crudeza que el sistema carcelario colombiano no solo falla en su objetivo declarado de resocialización, sino que reproduce lógicas de exclusión, castigo y abandono. La experiencia del encierro, lejos de ser una oportunidad para la transformación positiva del individuo, se convierte en una etapa de profunda deshumanización, marcada por el miedo, la prisionización y la ruptura de vínculos afectivos esenciales para la reconstrucción personal.

---

La presencia constante de corrupción dentro de los establecimientos penitenciarios no solo impide el acceso a derechos básicos como la salud, la educación y la alimentación, sino que consolida un sistema de poder informal que perpetúa la desigualdad, el maltrato y la vulnerabilidad de los más desprotegidos. La cárcel no es solo un espacio de encierro físico, sino también de muerte social y simbólica, donde la necropolítica del Estado se manifiesta a través del abandono, la indiferencia institucional y la precarización de la vida.

Incluso personas que pasan partes considerables de sus penas en prisión domiciliaria y se les da permiso para buscar trabajo o movilizarse en la ciudad, como fue el caso de Daniel, quien ha pasado algo más de 10 años en esta forma de condena, les resulta imposible, por ejemplo, tener una situación laboral estable dada la visión que tiene la gente de la población penada y pospenada del país. En sus palabras “Negativo, la estigmatización que les tienen a los internos, las empresas que no le dan trabajado a uno. Eso no permite avanzar. Eso no lo deja uno pelear para nada. Eso desmoraliza mucho a la gente. Vuelven a sus andanzas.” (Daniel, comunicación personal, 8 de abril de 2025).

Frente a este panorama, emergen como elementos esperanzadores los vínculos afectivos y el papel de las fundaciones, que ofrecen espacios de escucha, apoyo espiritual, oportunidades de formación y reconstrucción del tejido familiar. Estas iniciativas comunitarias se configuran como redes de contención fundamentales, que reafirman la humanidad del sujeto y permiten pensar en alternativas reales para la reintegración social.

El testimonio de los pospenados evidencia que no se trata simplemente de reformar cárceles, sino de transformar radicalmente la concepción de castigo y reintegración que sustenta el sistema penal. Escuchar la experiencia en carne viva de quienes han transitado por él es imprescindible para comprender la magnitud del daño que causa, y aún más, para imaginar

caminos nuevos que pongan la vida, la dignidad y los afectos en el centro de cualquier política de justicia.

---

## Conclusiones

Los hallazgos de esta investigación conducen a una reflexión profunda sobre la necesidad urgente de replantear el Sistema Penitenciario y Carcelario (SPC) colombiano desde una perspectiva verdaderamente humana. Tal como lo propone el CONPES 4089 de 2022, el camino debe orientarse hacia un modelo con sentido lógico, estructurado, y, sobre todo, alineado con la dignidad humana y la sensibilidad que implica tratar con personas, no con cifras ni con estigmas.

Recrudescer el castigo con más violencia en contextos ya violentos, como lo son muchas cárceles del país, no genera un efecto positivo: por el contrario, agudiza los ciclos de exclusión, reincidencia y violencia estructural. Es necesario abandonar la lógica punitiva que ha gobernado históricamente el sistema, y cuestionar con firmeza el populismo punitivo que, además de impactar negativamente las políticas criminales, ha contaminado el imaginario colectivo de la sociedad colombiana. Esta narrativa, que simplifica al privado de la libertad como “delincuente” sin posibilidad de cambio, ha bloqueado por años los procesos de resocialización genuinos, profundizando el estigma y obstaculizando la reincorporación social.

En ese sentido, este trabajo deja en evidencia la necesidad de conformar equipos interdisciplinarios dentro de los centros penitenciarios, capaces de abordar los múltiples problemas identificados a lo largo de esta investigación: afectaciones a la salud física y mental, vínculos afectivos rotos, abandono institucional, y una profunda crisis del modelo resocializador. Igualmente, es indispensable resignificar la etiqueta de “delincuente”. Una acción no debería definir de forma irreversible la identidad de una persona. La resocialización debe ser pensada como un proceso que acompaña, no que condena nuevamente.

Asimismo, es necesario señalar que esta investigación se basó en entrevistas a población exclusivamente masculina, lo cual deja abierta una línea de indagación urgente: comprender las vivencias carcelarias desde una perspectiva de género. Problemáticas como la identidad de género, la salud menstrual y la violencia sexual merecen un tratamiento específico y profundo en futuras investigaciones. También se plantea la posibilidad de realizar estudios de corte psicológico que analicen perfiles delictivos con el fin de identificar factores de riesgo o proyección de resocialización, elementos que podrían replantear incluso la duración de las penas o la discusión en torno a la cadena perpetua.

Transformar el SPC no solo es una necesidad institucional, sino un compromiso ético con la justicia, la dignidad y la humanidad de quienes habitan tras los muros del encierro. Comprender al ser humano detrás del delito es el primer paso para romper los ciclos de exclusión y violencia que tanto han dañado al país.

---

### Referencias

- Alfageme Redondo, S., Quesada Palacios, C., & Domínguez Moreno, A. (2018). Relación entre el factor prisionización y las dimensiones de personalidad de extraversión y neuroticismo de Eysenck. *Cuadernos de Medicina Forense*, 24(1-2), 14-22.
- Asamblea Nacional Constituyente. (1991). Constitución Política de Colombia de 1991. [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion\\_politica\\_1991.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html)
- Bello Ramírez, J. A., & Parra Gallego, G. (2016). Cárceles de la muerte: necropolítica y sistema carcelario en Colombia. *Universitas humanística*, (82), 365-391.
- Cid, J. (2021). Teorías del desistimiento: un nuevo marco para el ideal rehabilitador. *Revista electrónica de ciencia penal y criminología*, 23(18), 1-25.
- Conde Rojas, F. J. (2022). La medida de aseguramiento intramural en el derecho penal colombiano: Implicaciones en el hacinamiento carcelario [Trabajo de grado, Universidad Santo Tomás]. Repositorio Institucional USTA. <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/47469>
- Congreso de Colombia. (18 de agosto de 1993). Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario. [Ley 65 de 1993] DO: 52986
- Congreso de Colombia. (24 de julio de 2000). Por el cual se expide el Código Penal. [Ley 599 de 2000]. DO: 52986
- Congreso de Colombia. (8 de marzo de 2023). Por la cual se adoptan medidas de utilidad pública para mujeres cabeza de familia condenadas. [Ley 2292 de 2023] DO: 52330
- Corporación Excelencia en la Justicia. (30 de enero de 2025). Reincidencia carcelaria en Colombia. [Reincidencia carcelaria en Colombia - Corporación Excelencia en la Justicia](#)

Corte Constitucional, Sala Plena. (31 de marzo de 2022). Sentencia SU-122 [M.P: Fajardo Rivera, D., Pardo Schlesinger, C., Reyes Cuartas, J.F.]

Corte Constitucional, Sala Primera de Revisión. (28 de junio de 2013). Sentencia T-388 [M.P: Calle Correa, M.V.]

Corte Constitucional, Sala Quinta de Revisión. (16 de diciembre de 2015). Sentencia T-762 [M.S: Ortiz Delgado, G.S.]

Corte Constitucional, Sala Tercera de Revisión. (28 de abril de 1998). Sentencia T-153 [M.P: Cifuentes Muñoz., E.]

Corte Constitucional. Sala Plena. (22 de junio de 2016). Sentencia C-328. [M.P: Ortiz Delgado G.S.]. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/C-328-16.htm>

Corte Constitucional. Sala Primera de Revisión. (28 de junio de 2013). Sentencia T-388. [M.P: Calle Correa M.V.]. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/t-388-13.htm>

Cuerpos Prisión Mentés Acción [@cuerposprision.mentesaccion]. (s.f.). Perfil de Instagram. Recuperado de <https://www.instagram.com/cuerposprision.mentesaccion>

Departamento Nacional de Planeación [DNP]. (1995). Conpes 2797. Política Penitenciaria y Carcelaria. Recuperado de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/2797.pdf>

Departamento Nacional de Planeación [DNP]. (2000). Conpes 3086. Ampliación de la Infraestructura Penitenciaria y Carcelaria. Recuperado de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3086.pdf>

Departamento Nacional de Planeación [DNP]. (2022). Conpes 4089. Plan Nacional de Política Criminal 2022-2025. Recuperado de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4089.pdf>

El Colombiano. (16 de noviembre de 2020). El Colombiano. Resocialización de presos y reincidencia en cárceles de Medellín.

<https://www.elcolombiano.com/antioquia/resocializacion-de-presos-y-reincidencia-en-carceles-de-medellin-FC14076047>

El Colombiano. (5 de enero de 2023). El Colombiano. Fundación lanza proyecto para exreclusas en Medellín. <https://www.elcolombiano.com/medellin/fundacion-lanza-proyecto-para-exreclusas-en-medellin-NF22365844>

<https://www.elcolombiano.com/medellin/fundacion-lanza-proyecto-para-exreclusas-en-medellin-NF22365844>

Gómez, J. (2011). Identización: la construcción discursiva del individuo. *Revista de Humanidades*, (28), 85–114.

H13N. (2023). H13N. Medellín impulsa apoyo psicosocial y jurídico en la cárcel de Bellavista para mejorar condiciones de hacinamiento. <https://www.h13n.com/medellin-impulsa-apoyo-psicosocial-y-juridico-en-la-carcel-de-bellavista-para-mejorar-condiciones-de-hacinamiento/275635/>

<https://www.h13n.com/medellin-impulsa-apoyo-psicosocial-y-juridico-en-la-carcel-de-bellavista-para-mejorar-condiciones-de-hacinamiento/275635/>

Herrera Enríquez, M. C., & Expósito Jiménez, F. (2010). Una vida entre rejas: Aspectos psicosociales de la encarcelación y diferencias de género. *Psychosocial Intervention*, 19(3), 235-241.

Herrera Enríquez, M. C., & Expósito Jiménez, F. (2010). Una vida entre rejas: Aspectos psicosociales de la encarcelación y diferencias de género. *Psychosocial Intervention*, 19(3), 235-241.

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC). (2022, octubre). INPEC. Con arte y creatividad, privados de la libertad aprovechan su tiempo en Pedregal.

<https://www.inpec.gov.co/sala-prensa/noticias/2022/octubre/>

[/asset\\_publisher/wkvw/content/con-arte-y-creatividad-privados-de-la-libertad-aprovechan-su-tiempo-en-pedregal](#)

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario [INPEC]. (2023). INPEC. La educación como proceso de resocialización. <https://www.inpec.gov.co/web/guest/w/la-educacion-como-proceso-de-resocializacion>

Keynes, J. M. (2014). Teoría general de la ocupación, el interés y el dinero. Fondo de cultura económica.

LinkedIn. (s.f.). Trazos de libertad: Un camino hacia la resocialización. LinkedIn. <https://es.linkedin.com/pulse/trazos-de-libertad-un-camino-hacia-la-resocializaci%C3%B3n>

Martínez, L. M. G. (2010). Reinserción social, un enfoque psicológico. Derecho y realidad, 8(16).

Martínez, L. M. G. (2010). Reinserción social, un enfoque psicológico. Derecho y realidad, 8(16).

Marx, K., & Engels, F. (1978). El Capital: Libro primero. El proceso de producción del Capital. Siglo XXI.

Mbembe, A. (2011). Necropolítica: seguido de Sobre el gobierno privado indirecto (E. Falomir, Trad.). Recuperado de <https://aphuuruguay.files.wordpress.com/2014/08/achille-mbembe-necropolc3adtica-seguido-de-sobre-el-gobierno-privado-indirecto.pdf>

Ministerio de Justicia. (s.f). Glosario. Recuperado el 24 de febrero de 2024 de [Ministerio de Justicia y del Derecho](#)

Ministerio de Salud y Protección Social [MinSalud]. (2017). MinSalud. Gestión integral en salud mental para la población privada de la libertad.

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/ENT/abece-salud-mental-ppl.pdf>

Ministerio de Salud y Protección Social [MinSalud]. (2022). MinSalud. Salud mental: asunto de todos. <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Salud-mental-asunto-de-todos.aspx>

Moreno Torres, A. I. (2019). El delito como castigo: las cárceles colombianas. URVIO Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad, (24), 134-149.

Moreno Torres, A. I. (2019). El delito como castigo: las cárceles colombianas. URVIO Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad, (24), 134-149.

Muñoz Tejada, J. A. (2017). Expertos y política criminal en Colombia. Política criminal, 12(23), 267-290.

Organización Epígrafe [@epigrafeorg]. (s.f.). Perfil de Instagram. Recuperado de <https://www.instagram.com/epigrafeorg>

Parra Pérez, L. C. (2015). La verdad de la comunidad LGTBI en las cárceles colombianas.

Parra, D. A. P. (2017). La carga de la pena: un diagnóstico de las fallas en la política criminal colombiana en cuanto a los fines de la pena. Revista Científica Codex, 3(5).

Redondo, C. G. (2012). Identización: la construcción discursiva del individuo. Arte, individuo y sociedad, 24(1), 21-37.

Teled Medellín. (2023). Teled Medellín. Alcaldía de Medellín inició entrega de kits de aseo en celdas de paso de la ciudad. <https://teledmedellin.tv/alcaldia-de-medellin-inicio-entrega-de-kits-de-aseo-en-celdas-de-paso-de-la-ciudad/355573/>

Villa, M. (2016). Reinserción laboral del pospenado, ¿Un proceso verdaderamente incluyente o solo una resocialización incompleta y fallida? (Trabajo de grado). Universidad Autónoma Latinoamericana, Medellín.